



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2020-000092-00
ACCIONANTE: MARITZA ELIZABETH COLORADO CASIERRA
ACCIONADOS: NACION – PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL DERECHO, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), CARCEL Y PENITENCIARIA EL BUEN PASTOR DE BOGOTÁ Y LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS (USPEC).

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2020

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera – Subsección “A”, por auto del siete de mayo de 2020, remitió por competencia a los Juzgado Administrativos la presente acción. El once de mayo de 2020 este Despacho notificó la admisión de la tutela y, el día 13 siguiente, resolvió negar la medida provisional solicitada por la actora. Con el fin de establecer si la presente acción había sido de conocimiento del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal se le requirió información con auto del 14 de mayo.

Por comunicación electrónica del 15 de mayo de 2020, el Despacho de la Magistrada Ana Julieta Arguelles Daraviña informa que por reparto del cinco de mayo fue asignada la acción de tutela bajo el radicado No 10001220400020200113900. Que por auto del 06 de mayo inadmitió la tutela interpuesta por la señora Maritza Elizabeth Colorado Casierra contra la Presidencia de la Republica, la Penitenciaría de Alta y Mediana Seguridad de Mujeres de la Ciudad de Bogotá, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC. La accionante dentro del término radicó escrito de subsanación con rubrica y sello de la penitenciaría fechados del 8 de mayo de 2020. Que en consecuencia ese Despacho el día 12 de mayo profirió auto admisorio de la acción de tutela.

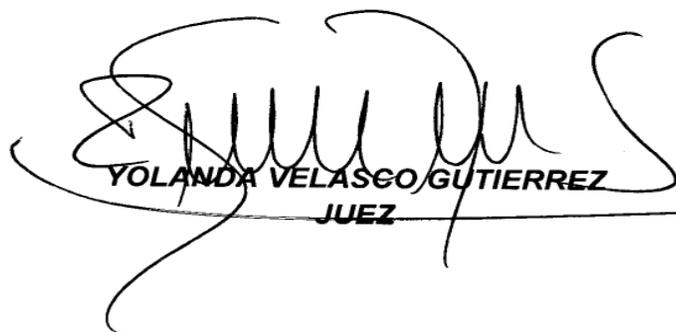
Este Despacho ordenará remitir al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal la presente acción, teniendo en cuenta que presenta identidad de partes y pretensiones, Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1834 de 2015¹, que adicionó la Sección 3 Capítulo 1 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, señalándolo en el artículo 2.2.3.1.3.1.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. REMITIR por secretaría de manera inmediata la presente acción de tutela al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal, despacho de la Magistrada Ana Julieta Arguelles Daraviña.

SEGUNDO. La notificación de esta providencia y demás trámites de la acción se hará mediante el uso de herramientas institucionales tecnológicas

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION ELECTRÓNICA

*El auto anterior se notifica a las partes de manera electrónica
teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior
de la Judicatura con ocasión a la pandemia Covid-19.*


FABIAN VIELBA MAYORGA
SECRETARIO